Bogotá, 21 de mayo de 2026

PROCESO DE SUBASTA INVERSA No. FDLUSA-SASI-001-2026

El Comité Evaluador del proceso de selección, se permite informar que, una vez revisada y analizada integralmente la respuesta allegada por el proponente ADPORT LTDA dentro del término otorgado por la Entidad, respecto del requerimiento efectuado por presuntos precios artificialmente bajos, se concluye lo siguiente:

El proponente presentó explicación detallada de los componentes jurídicos, técnicos, financieros, operativos y comerciales que sustentan el valor ofertado para el componente de medios tecnológicos. Acreditó contar con experiencia previa y actual en la ejecución de contratos de similares características con la Entidad, así como con la infraestructura tecnológica y operativa necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio requerido.

Se evidencia que ADPORT LTDA cuenta con capacidad financiera y capital de trabajo suficiente para respaldar la ejecución contractual, además de una estructura operativa que le permite asumir estratégicamente el costo asociado al componente tecnológico dentro de su esquema general de operación y rentabilidad empresarial.

La explicación allegada permite concluir razonablemente que el valor ofertado no compromete la correcta ejecución del contrato, ni genera riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, desequilibrio económico o afectación al interés público. En consecuencia, la Entidad considera que la oferta presentada por ADPORT LTDA no configura una oferta artificialmente baja en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el proponente justificó de manera suficiente la viabilidad técnica, financiera y operativa de su propuesta.

Por lo anterior, el Comité Evaluador recomienda aceptar la justificación presentada por ADPORT LTDA y, en consecuencia, habilitar económicamente su propuesta dentro del presente proceso de selección.

Proyectó – Comité Económico Financiero Evaluador.